

**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE LEON,**  
*del Martes 22 de Julio de 1834.*

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno civil de la Provincia de Leon.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente.

»Con esta fecha digo al Presidente de la Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía lo que sigue.—Ha llegado á noticia del Gobierno que algunos facultativos de Medicina y Cirugía, faltando á los deberes mas sagrados de su profesion, y quebrantando el juramento que prestaron para poder ejercerla, abandonaron los pueblos de su residencia en los momentos en que debían ser mas necesarios sus servicios, pues de su presencia y auxilio dependia acaso la vida de sus conciudadanos. El interés público, y el honor mismo de la facultad exigen que tan criminal conducta no quede impune, y que los nombres del corto número de Profesores que por vergonzosa cobardía los mancharon de esta manera, no se confundán con los de los demas Médicos españoles que tanto se han distinguido siempre y se distinguen en la actualidad por repetidos rasgos de filantropía, por el celo y noble emulacion con que disputan las víctimas á la enfermedad que aflige á varios pueblos y por la noble ambicion de sorprender á la naturaleza, el secreto de su curacion. En vista de estas consideraciones, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar: 1.º Quedan inhabilitados para ejercer la Medicina ó Cirugía reconociéndoseles los títulos desde luego, los Profesores que bajo cualquier pretexto, hayan abandonado ó abandonaren los pueblos de su residencia, desde el momento en que por las Juntas de Sanidad, se consideren estos, amenazados de cualquier enfermedad epidémica, y especialmente de la que se califica de Cólera-morbo. 2.º La Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, y las demas autoridades y corporaciones á quienes corresponda, pro-

cederán inmediatamente, con arreglo á los reglamentos y disposiciones vigentes, a la provision de las cátedras de colegios, plazas de establecimientos públicos, partidos de médicos de pueblos y demas destinos servidos por los Profesores comprendidos en el artículo anterior, declarándose en el acto vacantes dichas cátedras, plazas, partidos y destinos. 3.º Se dará noticia al Gobierno de los facultativos privados en virtud de esta Real orden de ejercer la Medicina y Cirugía, y se publicarán sus nombres en la Gaceta de esta Corte, en el Diário de la Administracion y en los Boletines oficiales de las Provincias para conocimiento de los pueblos; y á fin de que á los contraventores de esta soberana determinacion se impongan las penas señaladas en el Reglamento de la facultad para los intrusos en ella. 4.º En los mismos periódicos se hará mencion honorífica de los Profesores que mas se distinguan en el cumplimiento de sus deberes, prodigando á los enfermos los socorros del arte con esmerado celo é imperturbable constancia.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1834.—Firmado. José María Moscoso de Altamira.—Señor Gobernador civil de Leon.”

Lo que transcribo á V. para su insercion en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 13 de Julio de 1834.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon.—He llegado á entender de un modo positivo, que el beneficio dispensado á los pueblos por S. M. la Reina Gobernadora por su soberana resolucion de 19 de Mayo del presente año, inserta en el Boletin oficial de esta Provincia número 45, por la que se digna dispensar á los pueblos que tienen subscripcion obligatoria, del pago del porte de correo por los egemplares del mismo Boletin, ha sido interpretado por unos, y mal entendido por otros, de que han resultado perjuicios no pequeños, y quejas frecuentes á este Gobierno civil, y por lo tanto, me encuentro en el caso de dar las aclaraciones siguientes:

1.ª La gracia de S. M. que se estiende á librar á los pueblos del porte del mencionado periódico por el correo, no se estiende á la remuneracion de los 4 mrs. que la Direccion general de Correos, tiene señalada á los encargados de las Estafetas, para cada

carta ó pliego que espendan, y que continuarán satisfaciéndose como hasta aquí.

2.ª Habiendo comunicado orden á la Contaduría principal de Propios de esta Provincia, para que formando la liquidacion correspondiente me espusiese á cuanto ascendia por trimestre el beneficio de rebaja que corresponde á cada pueblo, lo ha verificado, y de ella resulta, que á cada pueblo le corresponde en cada trimestre el beneficio de 5 rs. y 8 mrs. que deberá rebajarse y pagar de menos al editor del Boletin oficial, en uso de la gracia dispensada por S. M.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia, y demas á quienes corresponda su cumplimiento, lo insertará V. en el Boletin oficial que se halla á su cargo, con la anticipacion correspondiente, á fin de evitar los perjuicios que se tocan. Dios guarde á V. muchos años. Leon 15 de Julio de 1834.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon.—Las Justicias procederán á la captura, arresto y conduccion á este Gobierno civil, del desertor del Regimiento Caballería de la Albuera 5.º de ligeros, Agustin Gomez, quinto por esta Ciudad en Septiembre del año anterior: es hijo de D. Gerónimo y de Doña María Antonia Castroviejo, natural de Leon; edad 22 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas; pelo y cejas negro, ojos id., color bueno, nariz regular.

Sírvase V. insertar la anterior busca en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 16 de Julio de 1834.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

**DON CARLOS LOPEZ T VALENCIA, ALTAMIRANO,**  
*Escalante &c., Marqués de Valdegema, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Sócio de número de la Real Sociedad económica de ella, Coronel graduado de Milicias Provinciales y Gobernador civil de esta Provincia de Zamora.*

Debiendo procederse con la mayor urgencia á la composura y reparacion del Puente mayor de la Ciudad de Toro, con arreglo á Reales órdenes de su concesion segun se ha anunciado en el Boletin oficial y edictos circulados en diez y nueve del mes anterior, se verificó su primer remate en el dia tres del corriente

mes sin que se presentase licitador alguno; pero habiéndose admitido en este día de la fecha proposición al Arquitecto D. Santiago Estebez, de que ejecutará la obra por cantidad de cuarenta y tres mil rs., se hace notorio para que cualquiera persona pueda mejorarla, en inteligencia de que su primer remate se verificará en el día trece del corriente mes que estaba señalado para el segundo desde las once hasta las doce de su mañana en las oficinas de este Gobierno civil: el segundo en el veinte y tres del mismo mes, que lo estaba para el tercero, en el que se admitirá la puja en baja del décimo y mejoras que sobre ella se hagan: y el tercero y último en el día primero del próximo Agosto, en el que se admitirá igualmente la del cuarto y mejoras que sobre ella también se hicieren, uno y otro á la misma hora y sitio citado; previniendo que concluido el acto del tercero y último remate, ya no se admitirán mejoras de clase alguna, y se hará la adjudicación definitiva al mejor postor. — Dado en Zamora á 7 de Julio de 1834. — M. El Marqués de Valdegema. — Por mandado de S. Sría. Antonio Mencia Fernandez. — Es copia. Manrique.

#### LA REDACCION.

Va á espirar el presente mes de Julio, y son muy pocos los pueblos que han satisfecho la suscripción correspondiente al trimestre vencido en fin de Junio próximo pasado. Hay muchos que aun deben el anterior de Marzo, y algunos son todavía deudores de los cuatro meses del año último á pesar de los repetidos recuerdos y prevenciones que á todos ha hecho el Sr. Intendente. La Empresa del Boletín que no puede ni debe carecer por mas tiempo de unas cantidades que tan legítimamente le corresponden, y cuya indebida retención la ocasiona perjuicios graves, ha pasado nota de descubiertos al Sr. Intendente para la competente expedición de apremios, que ya algunos de los mas atrasados han empezado á experimentar, y si los deudores por el último y anteriores trimestres no se apresuran á solventar sus respectivos débitos, irremisiblemente habrán de sentir los dispendiosos efectos que siempre ocasiona un comisionado; pero no culpen ni á la Empresa que hartas consideraciones han tenido con ellos, ni al Sr. Intendente, sino tan solo á su descuido ó maliciosa indiferencia.

#### BARÓMETRO.

Con este título se publicará en Madrid todos los días por la tarde un periódico desde el 20 del actual mes de Julio, cuya suscripción al mes en las provincias es de 24 rs. franco de porte, ofreciendo dar un extracto lo mas detallado posible de las sesiones de las próximas Cortes el mismo día que se celebren. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Fernandez, calle de la Paloma.